



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
N.º m. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Suscripciones.—Capital.  
Año, 150 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas.

Inserciones no gratuitas,  
5 pesetas línea, pagos por  
adelantado.



Año 1961 Depósito legal: BU-1 1958

Lunes 20 de febrero

Número 42

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 31 de enero de 1961**  
*por la que prohíbe el empleo de boterío usado para el envasado de toda clase de sustancias alimenticias.*

Excelentísimo señor:

Restablecida la normalidad en el mercado de materias primas para la preparación de boterío a emplear en la conservación de las sustancias alimenticias, oído el informe de la Comisión Intermunicipal para la Reglamentación técnico-sanitaria de las industrias de la alimentación y a propuesta de la Dirección General de Sanidad,

Este Ministerio ha resuelto:

Artículo 1.º Se prohíbe el empleo de boterío usado para el envasado de toda clase de sustancias alimenticias, así como el almacenamiento de este material en las industrias dedicadas a la conservación de alimentos.

Artículo 2.º Queda derogada la Orden de este Ministerio de 23 de febrero de 1959.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1961.  
Alonso Vega.

### GOBIERNO CIVIL

#### Secretaría General

#### CIRCULARES

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar al Ayuntamiento de Humada, para que a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Cédula, puedan proceder a la colocación de preparados de estricnina en dicho término municipal, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el campo.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles accidentes.

Burgos, 16 de febrero de 1961.—El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar al señor Presidente de la Junta administrativa de Relloso, así como a la Sociedad Militar de Caza, arrendataria del acotado de los términos de Rublacedo de Arriba y Rublacedo de Abajo, para que a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, puedan proceder a la

colocación de preparados de estricnina en dichos términos municipales, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el campo.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de evitar posibles accidentes.

Burgos, 15 de febrero de 1961.—El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### ANUNCIO

La Excm. Diputación, en sesión celebrada el día 18 de febrero, acordó, tomar en consideración los proyectos de obras de:

Segundo riego superficial con sellado asfáltico destinado a la reparación del firme de los kilómetros 11 al 23 de la carretera Provincial de Tardajos a Ibero de la Vega.

Idem, idem, idem, kilómetros 1 al 7,453 del camino vecinal de Villanueva de Argaño a la estación de Estépar.

Idem, idem, idem, kilómetros 26 al 32,719 de la carretera provincial de Ibeas de Juarros a Pradoluengo.

Idem, idem, idem, kilómetros 7 al 12,121 de la carretera provincial de Roa a Encinas trazo 2.º.

Idem, idem, idem, kilómetros 1 al 12 de la de Villaldemiro al

Puente de Zarzosa de RíoPi-suega.

Idem, idem, idem, kilómetros 28 al 33 de la de Tormantos por Belorado a Pradoluengo.

Resolviendo asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la vigente Ley de Régimen Local, que se expongan al público por un plazo de quince días, para que en su caso, puedan formularse reclamaciones en plazo de otros quince días; transcurridos los cuales, la Corporación resolverá los proyectos y sobre las reclamaciones que puedan presentarse.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, significando que, referidos proyectos, se encuentran de manifiesto en las oficinas del Negociado de Obras de la Diputación, a los indicados efectos.

Burgos, 20 de febrero de 1961. El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel. — El Secretario, Jesús Martínez González.

### Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta de Burgos número 48

### Reclutamiento y Remplazo del Ejército

#### CIRCULAR

La revisión de los expedientes de los mozos alistados para el reemplazo del año actual, de los excluidos temporales por defecto físico y de los que disfruten prórroga de incorporación a filas de 1.ª clase, pertenecientes a los reemplazos de 1957 y 1959, tendrá lugar, a propuesta de esta Junta, en el edificio que ocupa la misma (calle de Vitoria número 63), a las diez (10) horas de su mañana, en el orden y días señalados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, a cada Ayuntamiento, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 148 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército,

según se expresa a continuación:

#### Día 3 de abril

Los Ayuntamientos del partido de Burgos, comprendidos entre la A y la P (excepto capital).

#### Día 5 de abril

Los restantes Ayuntamientos del partido de Burgos.

#### Día 7 de abril

Los Ayuntamientos del partido de Castrojeriz.

#### Día 10 de abril

Los Ayuntamientos del partido de Lerma, comprendidos entre la A y la P, inclusive.

#### Día 11 de abril

Los restantes Ayuntamientos del partido de Lerma.

#### Día 13 de abril

Los Ayuntamientos del partido de Miranda de Ebro.

#### Día 15 de abril

Los Ayuntamientos del partido de Roa de Duero.

#### Día 18 de abril

Los Ayuntamientos del partido de Salas de los Infantes, comprendidos entre la A y la J.

#### Día 19 de abril

Los restantes Ayuntamientos del partido de Salas de los Infantes.

#### Día 21 de abril

Los Ayuntamientos del partido de Sedano.

#### Día 24 de abril

Los Ayuntamientos del partido de Villadiego.

#### Día 26 de abril

Los Ayuntamientos del partido de Villarcayo, comprendidos entre la A y la J, inclusive.

#### Día 2 de mayo

Los restantes Ayuntamientos del partido de Villarcayo.

#### Día 4 de mayo

Los Ayuntamientos del partido de Aranda de Duero, comprendidos entre la A y la H, inclusive.

#### Día 6 de mayo

Los restantes Ayuntamientos del partido de Aranda de Duero.

#### Día 9 de mayo

Los Ayuntamientos del partido de Belorado.

#### Día 12 de mayo

Los Ayuntamientos del partido de Briviesca, comprendidos entre la A y la LL, inclusive.

#### Día 15 de mayo

Los restantes Ayuntamientos del partido de Briviesca.

#### Día 17 de mayo

El Ayuntamiento de Burgos, 1.ª y 2.ª Secciones.

#### Día 19 de mayo

El Ayuntamiento de Burgos, 3.ª y 4.ª Secciones.

Las sesiones para revisar los acuerdos con los Ayuntamientos serán públicas; a ellas podrán asistir los reclamantes o personas encargadas de exponer las razones que asistan a los interesados.

Deberán asistir al acto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 del vigente Reglamento de Reclutamiento:

1.º Los mozos del correspondiente Ayuntamiento.

2.º Los que hayan sido excluidos totalmente del servicio por el Ayuntamiento, en virtud de enfermedad por defecto físico.

3.º Los excluidos temporalmente del contingente por las causas antes citadas.

4.º Los declarados exclusivamente útiles para servicios auxiliares.

5.º Los que hayan reclamado o sido reclamados en tiempo oportuno y necesiten presentarse ante esta Junta para resolver el

das acerca de algún defecto físico o enfermedad, que hubieran alegado.

6.º Cualquier otro que hubiese reclamado contra a algún acuerdo del Ayuntamiento, y los interesados en esta reclamación que estimen conveniente.

7.º Los excluidos temporales que deben sufrir alguna de las revisiones reglamentarias en los años siguientes al de su primera clasificación (alistados de 1957 y 1959), aunque al revisar ante su Ayuntamiento hayan sido declarados soldados, y los que voluntariamente hayan solicitado ser revisados por los Ayuntamientos en los años primero y tercero siguientes al de su alistamiento, siempre que se aprecie por los facultativos de dichas Corporaciones, que han desaparecido las causas de su clasificación.

También deberán comparecer, con arreglo a lo dispuesto en el art. 266 del citado Reglamento, los padres, abuelos y hermanos de los mozos que hayan de ser reconocidos, para justificar el impedimento físico de los mismos; como condiciones para conceder el derecho a las pruebas alegadas a favor de los mozos, no teniendo necesidad de verificarlo los que hayan sido reconocidos en esta Junta y declarados impedidos permanentes para el trabajo en años anteriores, por hallarse su inutilidad comprendida en la clase que determina el párrafo 4.º del art. 267 del repetido Reglamento, bastando con que se acompañe el correspondiente certificado de existencia del mismo.

Los expedientes justificativos de las prórrogas de 1.ª clase, se remitirán a esta Junta por lo menos con diez días de anticipación al señalado a cada Ayuntamiento para la revisión de los mismos.

Si algún Ayuntamiento no tuviera expedientes de los citados en el párrafo anterior, lo notificará de oficio a esta Junta con la mis-

ma anticipación antes citada.

Los mozos que debiendo hacer su Presentación personal ante esta Junta para el fallo de la clasificación o alguna de las revisiones, dejasen de verificarlo sin justificado motivo, serán declarados prófugos, y en el caso de que la persona sujeta a reconocimiento médico no comparezca ante esta Junta sin causa justificada, se considerará que renuncia a la prórroga legal, según disponen los arts. 204 y 266 del citado Reglamento.

En cumplimiento de lo que preceptúa el art. 189 del mismo Reglamento, los Ayuntamientos remitirán a esta Junta, también con diez días de anticipación al señalado para la revisión, los expedientes de los mozos alistados, a los que se unirán los documentos que señala dicho artículo, uniendo las relaciones que también se indican.

Los Ayuntamientos que tengan mozos del actual reemplazo que se encuentren voluntariamente en el Ejército, unirán a los expedientes individuales un certificado de existencia en filas. Igualmente se unirán a los expedientes de los que se hallen cumpliendo condena o estén procesados, el certificado de los Directores de las prisiones en que se encuentren o de los jueces que tramiten las causas.

El jornal de un bracero, de acuerdo con lo señalado por esta Junta, a efectos de lo que disponen los arts. 237 y 238 del vigente Reglamento de Reclutamiento, para la concesión de los beneficios de prórroga de 1.ª clase, es para todos los Ayuntamientos de la Provincia, como jornal tope, el de treinta y cinco pesetas (35), haciendo constar la contribución que satisfacen al Estado por todos los conceptos, y cuando el líquido imponible exceda de seis mil (6.000) pesetas, remitirán a esta Junta de Clasi-

cación y Revisión, una relación de los productos anuales que obtengan los padres de los mozos por distintos conceptos, certificando el Ayuntamiento con relación al padrón municipal que comprende la familia y la hoja resumen en la que figuren los padres, hermanos y hermanos políticos, con las fechas de nacimiento, matrimonio y defunción.

El comisionado que nombre el Ayuntamiento para su representación ante esta Junta vendrá provisto de documento que justifique su nombramiento, el cual entregará el mismo día y momento de la revisión señalado al suyo respectivo.

Dicho nombramiento deberá recaer, a ser posible, en la persona del Secretario, por considerarse más competente, por regla general, en los asuntos de reclutamiento, en armonía con lo que dispone el art. 187 del Reglamento.

Los señores Alcaldes cuidarán muy escrupulosamente le que el "Boletín Oficial" de la provincia en que se inserte esta circular, se halle expuesto al público con quince días de anticipación al señalado para comparecer ante esta Junta al juicio de exenciones de los mozos de su Ayuntamiento.

Con el fin de no entorpecer la buena marcha de las operaciones de reclutamiento de esta Junta, se interesa a los Alcaldes de la provincia el más exacto cumplimiento de cuanto se dispone, evitando así la aplicación de las sanciones señaladas en el Reglamento de Reclutamiento, por incumplimiento de alguno de sus preceptos, significando que tales faltas, así como las relativas al retraso en el envío de la documentación, y la no presentación del comisionado por el Ayuntamiento serán sancionadas según queda indicado.

Burgos, 15 de febrero de 1961.  
El Teniente Coronel Presidente,  
Emilio Saenz Mas.

**ANUNCIOS OFICIALES****AYUNTAMIENTO DE BURGOS**

El Excmo. Ayuntamiento, en la sesión de pleno celebrada el día 10 de los corrientes, acordó llevar a cabo, mediante subasta, las obras de pavimentación de calzada y aceras de la calle de Abad Maluenda, de esta ciudad de Burgos, por un presupuesto de trescientas ochenta y tres mil quinientas noventa Pesetas y ochenta y dos céntimos (383.590,82 Pesetas), con sujeción el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría municipal, donde puede ser examinado durante las horas de oficina de los días hábiles.

El acto de la subasta tendrá lugar a los veintidós días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia, bajo la Presidencia del Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y del Sr. Secretario General de la Corporación que dará fe y autorizará el acta, celebrándose dicho acto a la hora de las doce en el Salón de Jueces de la Casa Consistorial.

La entrega de proposiciones podrá hacerse en cualquiera de los días hábiles y durante las horas de oficina a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia, hasta las doce horas del día anterior al de la subasta.

Los licitadores deberán constituir en la Depositaria Municipal de Fondos, en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, en metálico o en cualquiera de los valores o signos que se determinan en el vigente Reglamento de Contratación municipal, un depósito provisional por la cantidad de siete mil seiscientos sesenta y una Pesetas y ochenta céntimos (7.671,80 Pesetas), equivalente

al dos por ciento del tipo de licitación fijado en 383.590,82 pesetas.

Los licitadores acompañarán a la Proposición el documento que acredite la constitución de la fianza provisional y una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. También acompañarán a la Proposición el carnet de Empresa con Responsabilidad, establecido en virtud del decreto de 28 de noviembre de 1954.

Las proposiciones deberán entregarse en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal, bajo sobre cerrado y lacrado en el que figurará la inscripción: *"Proposición para tomar parte en las obras de pavimentación de calzada y aceras de la calle de Abad Maluenda"*.

La subasta se celebrará con sujeción a lo establecido en el art. 34 del citado Reglamento de Contratación, siendo adjudicado el remate al mejor postor, con carácter provisional, a tenor de lo dispuesto en el art. 14 de dicho Reglamento.

El adjudicatario, dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva, procederá a constituir la fianza definitiva, equivalente al cuatro por ciento del tipo de adjudicación.

El adjudicatario se obliga a dar cumplimiento a las condiciones que rigen para esta subasta, así como a cuantas disposiciones estén vigentes en materia de contratación con los municipios, a satisfacer el importe de los anuncios que se inserten, gastos de escritura y sus copias, Derechos Reales y cualquier otra contribución o impuesto, y en general,

cuantos origine esta subasta o de ella se deriven, sometiéndose en caso de litigio a los Tribunales de Burgos.

Las proposiciones deberán extenderse en papel del Estado de la clase sexta (seis pesetas), e irán reintegrados con un arbitrio municipal del mismo importe, y se ajustarán al siguiente modelo:

Don..... vecino de....., con domicilio en la calle de....., número....., piso....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la Provincia, número....., correspondiente al día... del mes de..... de 1960, así como de las condiciones fijadas para optar a la subasta de las obras de pavimentación de calzada y aceras de la calle del Abad Maluenda, las cuales acepta en su totalidad, se compromete a llevar a cabo dichas obras en la cantidad de... (en letra y cifra) ..... Pesetas ..... céntimos.—Burgos, fecha, firma y rubrica.

Burgos, 14 de febrero de 1961.  
El Alcalde, Honorato Martín-Cobos Lagüera.

553.—D-425'20

**ANUNCIOS PARTICULARES****Ayuntamiento de Villorobe**

Autorizado por el Sr. Ingeniero del Distrito Forestal, el día 28 del presente mes de febrero y hora de las 11 de la mañana tendrá lugar la celebración de la subasta de 200 hayas, con una rebaja del 10 por 100 de su tasación anterior.

El pliego de condiciones se halla en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villorobe, 16 de febrero de 1961. — El Alcalde, Santiago Pino.

558.—D-45'60